

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000014 - 2024 - EMILIMA - – GG**

Lima, 22 de febrero del 2024

**Vistos:**

El Informe N° 000147-2023-EMILIMA-GP del 29.11.2023, Informe N° 000182-2023-EMILIMA-GP del 27.12.2023, e Informe N° 000044-2024-EMILIMA-GP del 21.02.2024, de la Gerencia de Proyectos; el Memorando N° 000780-2023-EMILIMA-GAF de fecha 11.12.2023, y el Memorando N° 000082-2024-EMILIMA-GAF del 17.01.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; los Informes N° 001065 y 001066-EMILIMA-GAF-SGC de fecha 01.12.2023 y 04.12.2023, respectivamente, de la Sub Gerencia de Contabilidad; el Memorando N° 000226-2024-EMILIMA-GPPM del 06.02.2024, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000092-2024-EMILIMA-GAL del 26.01.2024, y el 000187-2024-EMILIMA-GAL de fecha 22.02.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales, a través de los cuales se sustenta la emisión del acto resolutorio de aprobación de la la Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA”;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, con fecha 28.09.2021, EMILIMA S.A. y el CONSORCIO HANAQ suscribieron el Contrato N° 012-2021- EMILIMA, para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA”, por un monto de S/ 210,316.89 y con un plazo de 138 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000012-2022-EMILIMA-GG, de fecha 22.02.2022, se aprobó el Adicional N° 01, por el monto de S/ 5,000.00, para la elaboración del Expediente Técnico del referido Adicional de Obra, en la especialidad de arquitectura;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 02CC1506.”*

Que, mediante Carta CHE-G N° 055/2022 de fecha de recepción 14.07.2022, el CONSORCIO HANAQ precisó a EMILIMA S.A. sobre el incumplimiento en los pagos de las valorizaciones N° 06, N° 07 y N° 08, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, indicando que el contrato quedará resuelto sino se atiende lo adeudado;

Que, mediante Carta Notarial N° 000023-2022-EMILIMA-GAF, de fecha 22.07.2022, EMILIMA S.A. comunicó al CONSORCIO HANAQ la Resolución de Contrato N° 012- 2021-EMILIMA, adjuntando la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000031-2022-EMILIMA-GAF. Se sustentó el incumplimiento de las obligaciones pactadas por el contratista, que conllevó a que acumule el monto máximo de la penalidad;

Que, mediante Carta CHE-G N°062/2022 del 25.07.2022, CONSORCIO HANAQ comunica a EMILIMA S.A. la resolución de Contrato;

Que, con fecha 15.12.2022, se suscribe el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (ACTA N° 185-2022) entre EMILIMA S.A. y el CONSORCIO HANAQ, en cuanto a: i) el desistimiento del acto de resolución del contrato por ambas partes; ii) la cancelación de las órdenes de servicio emitidas por EMILIMA S.A. al Consorcio HANAQ hasta el 05.12.2022; iii) la aplicación del 10% de la penalidad; iv) el pago del saldo de las valorizaciones por aplicación de tarifas contractuales a la liquidación del contrato y devolución del fondo de garantía y; v) la emisión de la constancia de prestación de servicio;

Que, mediante Carta N° 000352-2022-EMILIMA-GAF de fecha 26.12.2022, EMILIMA S.A. solicitó a CONSORCIO HANAQ la presentación de Liquidación según Acta de Conciliación con Acuerdo Total-Acta N° 185-2022 (EXP. N°183-2022);

Que, mediante Carta CHE-G N° 078/2022, de fecha 28.12.2022, CONSORCIO HANAQ presentó a EMILIMA S.A. la LIQUIDACION SEGÚN ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL – ACTA N° 185-2022 (EXP. N°183-2022);

Que, mediante Carta CHE-G N° 001/2023 de fecha 09.02.2023, CONSORCIO HANAQ presenta a la entidad EMILIMA S.A., los documentos indicando: Solicito pago de liquidación consentida;

Que, mediante Informe N° 000267 - 2023 - EMILIMA – GAF/SGLSG del 16.02.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales traslada a la Gerencia de Proyectos la Liquidación del Contrato N° 012 – 2021 – EMILIMA, según Acta de Conciliación con Acuerdo Total – Acta N° 185-2022 relacionado a la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCÉNICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA – LIMA”, para su evaluación y pronunciamiento;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, mediante Carta CHE-G N° 013 y 014/2023 del 22.06.2023, Carta CHE-G N° 016 y 017/2023 del 05.07.2023, CONSORCIO HANAQ solicitó a EMILIMA S.A. la devolución de Fondo de Garantía correspondiente a la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Memorando N° 000170-2023-EMILIMA-GP de fecha 07.07.2023, la Gerencia de Proyectos, tomando como referencia el Informe N° 006-2023-EMILIMA-GPWAFC y la Carta CHE-G N°014/2023, comunico a la Gerencia de Administración y Finanzas que no es posible devolver la garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO HANAQ, hasta que la Liquidación del Contrato de Consultoría quede consentida o aprobada por EMILIMA S.A. Reiteró su posición mediante Memorando N° 000175-2023-EMILIMA-GP de fecha 10.07.2023;

Que, con Carta N° 000098-2023-EMILIMA-GAF del 12.07.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, al amparo de lo expresado en el Memorando N° 000175-2023-EMILIMA-GP del 10.07.2023, manifestó al contratista que no es posible devolver la garantía de fiel cumplimiento hasta que la liquidación del Contrato de Consultoría quede consentida o aprobada por EMILIMA S.A., de conformidad con el numeral 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta CHE-G N° 020 y 021/2023 del 31.07.2023, CONSORCIO HANAQ solicitó a EMILIMA S.A. la devolución de Fondo de Garantía;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 000025-2023-EMILIMA-GAF del 08.08.2023, EMILIMA S.A. reconoció la obligación pendiente de pago a favor del CONSORCIO HANAQ por el monto de S/ 32,710.00 correspondiente a la contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra;

Que, mediante Carta CHE-G N° 022 y 023/2023 del 09.08.2023, CONSORCIO HANAQ solicitó a EMILIMA S.A. la devolución de Fondo de Garantía;

Que, con Memorando N° 000229-2023-EMILIMA-GP del 14.08.2023, la Gerencia de Proyectos, al amparo de lo expresado en el Informe N° 020-2023-EMILIMA-GP-WAFC, manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que el especialista encargado de elaborar la Liquidación Físico Financiero de Obra de la Gerencia de Proyectos emitió su análisis sobre el estado situacional de la devolución de fondo de garantía a favor del CONSORCIO HANAQ, concluyendo que no es posible atender lo solicitado hasta que la Liquidación del Contrato de Consultoría quede consentida o aprobada por la entidad;

Que, mediante Carta CHE-G N° 024/2023 del 24.08.2023, CONSORCIO HANAQ solicitó a EMILIMA S.A. la devolución de Fondo de Garantía;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, mediante Memorando N° 000385-2023-EMILIMA-GAF del 29.08.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, tomando como referencia el Memorando N° 000246-2023-EMILIMA-GP, el Informe N° 024-2023-EMILIMA-GP-WAFC, el Memorando N° 000247-2023-EMILIMA-GP y el Informe N° 024-2023-EMILIMA-GP-WAFC, solicitó a la Sub Gerencia de Contabilidad los comprobantes y/o facturas sobre la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, provincia de Lima – Lima”;

Que, mediante Carta CHE-G N° 028 y 029/2023 del 07.09.2023, y Carta CHE-G N° 032/2023 del 28.09.2023 CONSORCIO HANAQ solicitó a EMILIMA S.A. la devolución de Fondo de Garantía;

Que, con Memorando N° 000476-2023-EMILIMA-GAF del 28.09.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos atender la Carta CLE-G N° 029 y 32/2023, sobre devolución del fondo de garantía;

Que, con Memorando N° 000279-2023-EMILIMA-GP del 02.10.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, una vez quede terminada y consentida la Liquidación de Consultoría por parte de la entidad, se procederá con los trámites correspondientes para la devolución del fondo de garantía y saldo que corresponde al CONSORCIO HANAQ;

Que, con Carta N° 000299-2023-EMILIMA-GAF del 05.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas comunicó al contratista que no se aprueba la devolución de la garantía solicitada por cuanto la liquidación no ha quedado consentida ni cuenta con el proceso de cálculo técnico que pueda determinar el costo total de la obra ni el saldo económico que pudiera existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, mediante Carta N° CHE-G N°033/2023 de fecha 10.10.2023, CONSORCIO HANAQ remitió a EMILIMA S.A. el nuevo cálculo de la liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA. Asimismo, con Carta N° CHE-G N°034/2023 de fecha 10.10.2023, CONSORCIO HANAQ solicitó la devolución del fondo de garantía;

Que, con Memorando N° 000519-2023-EMILIMA-GAF del 11.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos atender lo solicitado por el contratista mediante Carta N° CHE-G N° 034/2023 del 10.10.2023, sobre devolución del fondo de garantía;

Que, mediante Carta N° CHE-G N°035/2023, de fecha de recepción 17.10.2023, CONSORCIO HANAQ reitera a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de fondo de garantía bajo apercibimiento de proceder a denuncia penal, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que cumpla con lo requerido;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 02CC1506."*

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, con Memorando N° 000529-2023-EMILIMA-GAF del 19.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos pronunciarse respecto a lo solicitado por el contratista mediante Carta CHE-G N° 033/2023, de fecha 10.10.23, referido al cálculo de la liquidación;

Que, con Memorando N° 554-2023-EMILIMA-GAF del 20.10.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Proyectos emitir el pronunciamiento correspondiente en razón de la Carta CHE-G N° 035/2023 de fecha 17.10.2023;

Que, mediante Memorando N° 000310-2023-EMILIMA-GP del 26.10.2023, la Gerencia de Proyectos, tomando como referencia el Informe N° 031-2023-EMILIMA-GPWAF, expresó a la Gerencia de Administración y Finanzas su opinión favorable a la Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA, siendo el valor total del servicio de consultoría el monto de S/ 413,488.39, incluido IGV, teniendo un saldo total a favor del consultor de S/ 52,635.44 (incluido IGV), que corresponde a saldo de Valorizaciones y Devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Memorando N° 000327-2023-EMILIMA-GP de fecha 16.11.2023, la Gerencia de Proyectos solicita información a la Gerencia de Administración y Finanzas con respecto a las Cartas Fianza correspondientes al Contrato N° 012- 2021-EMILIMA, para saber sobre su vigencia;

Que, mediante Informe N° 000123-2023-EMILIMA-GP del 22.11.2023, la Gerencia de Proyectos, tomando como referencia el Memorando N° 000590-2023-EMILIMA-GAF, recomendó a la Gerencia de Administración y Finanzas proceder con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento solo después de la emisión de la Resolución de Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 149°, numeral 149.1), por el monto de S/ 42,663.27;

Que, mediante Informe N° 000147-2023-EMILIMA-GP del 29.11.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, al presentar el contratista su liquidación dentro del plazo de acuerdo al ACTA DE CONCILIACIÓN con acuerdo total – ACTA N° 185-2022 (EXP. N° 183-2022), y no tener una respuesta y/u observación por parte de EMILIMA S.A. dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma se da por consentida; por lo tanto, recomendó dar prosecución a los trámites de pago de liquidación por el monto de S/ 66,087.79, y proceder con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento sólo después de la emisión de la Resolución de Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 149°, numeral 149.1), por el monto de S/ 42,663.27. Dicho informe fue ratificado por la Gerencia de Proyectos a través Memorando N° 000348-2023-EMILIMA-GP de 30.11.2023;

Que, mediante Memorando N° 000349, 000350, 000351 y 000352-2023-EMILIMA-GP, todos del 30.11.2023, la Gerencia de Proyectos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas proceder con la devolución de fondo de garantía de fiel

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 02CC1506."*

cumplimiento, solo después de la emisión de la Resolución de Liquidación de acuerdo a lo establecido en la norma de la materia, por el monto de S/ 42,663.27 a favor del CONSORCIO HANAQ;

Que, mediante Memorando N° 000780-2023-EMILIMA-GAF de fecha 11.12.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Proyectos, información de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos solicitados mediante Memorando N° 000327-2023-EMILIMA-GP de fecha 16.11.2023, adjuntando también los Informes N° 001065 y 001066-EMILIMA-GAF-SGC de fecha 01.12.2023 y 04.12.2023, respectivamente, de la Sub Gerencia de Contabilidad;

Que, con Carta CHE-G N° 036, 037 y 038/2023 de fecha 24.11.2023, 15 y 27.12.2023, respectivamente, el CONSORCIO HANAQ reiteró a EMILIMA S.A. el cumplimiento del procedimiento de liquidación de contrato de consultoría de obra, solicitando la devolución de su garantía y el pago de la citada liquidación;

Que, con Informe N° 000182-2023-EMILIMA-GP del 27.12.2023, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que:

- **El contratista presentó su liquidación dentro del plazo de acuerdo al ACTA DE CONCILIACIÓN con acuerdo total – ACTA N° 185-2022 (EXP. N° 183-2022).**
- **EMILIMA S.A. no se ha pronunciado con respecto a la liquidación de consultoría de obra presentada por el contratista CONSORCIO HANAQ, mediante Carta N° CHE-G N° 078/2022, de fecha 28.12.2022.**
- **Al no pronunciarse dentro del plazo establecido por ley, la liquidación de consultoría de obra presentada por el CONSORCIO HANAQ ha quedado consentida, de acuerdo al artículo N° 170, numeral 170.1 y 170.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**
- **Corresponde el pago de la liquidación por el monto de S/ 66,087.79. y proceder con la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento después de la emisión de la Resolución de Liquidación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 149°, numeral 149.1, por el monto de S/ 42,663.27.**
- **Debe emitirse la resolución respectiva solo si EMILIMA S.A. cumplió con el pago de la liquidación consentida a favor del contratista.**

Que, con Memorando N° 000007-2024-EMILIMA-GAF del 03.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de proyectos que, antes de la emisión de la Resolución de Liquidación, en calidad de área usuaria, cumpla con realizar las gestiones necesarias ante la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de habilitación presupuestaria y financiera ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la incorporación al PMI de corresponder, con la finalidad de efectuarse el pago de la liquidación respectiva y posteriormente solicitar la emisión del acto resolutivo;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 02CC1506."*

Que, con Carta CHE-G N° 001/2024 del 10.01.2024, CONSORCIO HANAQ reiteró a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de la garantía de fiel cumplimiento en el marco del Acta de Conciliación suscrita el 15.12.2022, y de haber quedado consentida la liquidación presentada el 28.12.2022, al no haber sido observada o sometida a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de ley;

Que, con Memorando N° 000016-2024-EMILIMA-GP del 15.01.2024, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización realizar las gestiones ante la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la habitación presupuestaria para el pago de la Liquidación del Contrato N° 012-2021- EMILIMA – “Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de la Caja Escénica con Equipamiento para el PIP Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”, contratista CONSORCIO HANAQ, por el monto de S/ 66,087.79;

Que, con Oficio N° 000009-2024-EMILIMA-GPPM del 16.01.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización solicitó a la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la Habilitación Presupuestal para el pago de la Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA;

Que, con Informe N° 000022-2023-EMILIMA-GP del 17.01.2024, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que han realizado los trámites de prosecución de la documentación para cumplir con los pagos correspondientes a la liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA y la devolución del fondo de garantía, a favor del Contratista CONSORCIO HANAQ;

Que, con Memorando N° 000082-2024-EMILIMA-GAF del 17.01.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió a la Gerencia de Asuntos Legales el Informe N° 000182-2023-EMILIMA-GP de fecha 27.12.2023, de la Gerencia de Proyectos, a fin de emitir la opinión legal respectiva y emitir el proyecto de resolución en lo referente a la liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA: Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO" PARA EL PIP: MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO”;

Que, con Carta CHE-G N° 005/2024 del 25.01.2024, CONSORCIO HANAQ reiteró a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 000092-2024-EMILIMA-GAL del 26.01.2024, la Gerencia de Asuntos Legales solicitó a la Gerencia de Proyectos precisiones a ciertos aspectos materia de su competencia, a efectos de poder emitir el pronunciamiento legal respectivo;

Que, con Carta CHE-G N° 008/2024 del 02.02.2024, CONSORCIO HANAQ reiteró a EMILIMA S.A. su solicitud de devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

BICENTENARIO  
PERU 2021

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 02CC1506."*

JEMZ/nec

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Que, con Oficio N° 000185-2024-EMILIMA-GAF del 03.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a favor del CONSORCIO HANAQ por el importe de S/ 42,663.27;

Que, con Memorando N° 000226-2024-EMILIMA-GPPM del 06.02.2024, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización comunicó a la Gerencia de Proyectos que la Oficina de Presupuesto de la Corporación de Lima remitió los reportes de dos (02) Certificaciones de Crédito Presupuestario – CCP correspondientes al PIP-2038037 “Puesta en Valor del Teatro Segura y la Sala Alzedo, conforme al siguiente detalle”: i) CCP N°0000000812 por la suma de S/ 66,087.79 (Requerimiento de Gastos 14013-00004-N.C 12024001163) y ii) CCP N°0000000813 por la suma de S/ 57,367.14 (Requerimiento de Gastos 14013-00005-N.C 12024001164).

Que, con Informe N° 000044-2024-EMILIMA-GP del 21.02.2024, la Gerencia de Proyectos efectuó las precisiones solicitadas por la Gerencia de Asuntos Legales en el Informe N° 000092-2024-EMILIMA-GAL del 26.01.2024.

Que, de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., que señala que corresponde a la Gerencia de Proyectos: “p) Dar conformidad a los presupuestos, cronogramas de ejecución de estudios, expedientes técnicos, obras, avances de obra, valorizaciones y sus respectivas liquidaciones”, la referida Gerencia manifestó lo siguiente:

- **En el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL (ACTA N° 185-2022) del 15.12.2022, EMILIMA S.A. y CONSORCIO HANAQ acordaron, entre otros, el pago del saldo de las valorizaciones por aplicación de tarifas contractuales a la liquidación del contrato y devolución del fondo de garantía.**
- **Con fecha 28.12.2022, mediante Carta CHE-G N° 078/2022, CONSORCIO HANAQ presentó a EMILIMA S.A. la Liquidación según ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL – ACTA N° 185-2022 (EXP. N°183-2022).**
- **EMILIMA S.A. no se pronunció respecto de la liquidación presentada por CONSORCIO HANAQ dentro del plazo establecido en el artículo 170°, numeral 170.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.**
- **Como consecuencia, la Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA para la Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA” quedó consentida.**

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 02CC1506.”*

- Si bien existe un nuevo cálculo de liquidación presentado por el Consultor de Supervisión, mediante Carta CHE-G N°033/2023 con fecha 10.10.2023, este se debe a que los montos presentados originalmente mediante Carta CHE-G N°078/2022 de fecha 28.12.2022, cambiaron debido a pagos pendientes en Valorizaciones establecidas en el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA N°185-2022, por parte de EMILIMA S.A.
- El nuevo cálculo presentado por el CONSORCIO HANAQ mediante Carta CHE-G N°033/2023, es más beneficiosa para EMILIMA S.A., debido a que, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad, el monto es menor al aprobado por consentimiento inicial de liquidación presentada el 28.12.2022.
- En dicho escenario, al amparo de lo expresado en el artículo 149°, numeral 149.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y a lo acordado en el Acta de Conciliación en mención, corresponde la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 42,663.27.
- El expediente de Liquidación completo consta de 11 tomos con 3031 documentos debidamente foliados.

Que, a mayor detalle se tiene que se cuenta con los reportes de dos (02) CCP correspondientes al proyecto de inversión en mención, siendo estos, los siguientes: i) CCP N°0000000812 por S/ 66,087.79 (Requerimiento de Gastos 14013-00004-N.C 12024001163) y ii) CCP N°0000000813 por S/ 57,367.14 (Requerimiento de Gastos 14013-00005-N.C 12024001164) y; en los Informes N° 001065 y 001066-EMILIMA-GAF-SGC de fecha 01.12.2023 y 04.12.2023, de la Sub Gerencia de Contabilidad, obra la información referente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos solicitados mediante Memorando N° 000327-2023-EMILIMA-GP de fecha 16.11.2023, dentro de los cuales se encuentra aquel suscrito con el CONSORCIO HANAQ. Los informes contables fueron avalados con Memorando N° 000780-2023-EMILIMA-GAF de fecha 11.12.2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 000187-2023-EMILIMA-GAL de fecha 22.02.2024, la Gerencia de Asuntos Legales manifestó que, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y a lo informado por los órganos y unidades orgánicas, corresponde la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la Liquidación del citado contrato, entre otros, por la máxima autoridad administrativa de la empresa;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales ha elaborado el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos con competencia en la materia, haciéndose responsable por su contenido en cada uno de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la entidad, en señal de conformidad;

BICENTENARIO  
PERU 2021

JEMZ/nec

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 012-2021-EMILIMA: Contratación de la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CAJA ESCENICA CON EQUIPAMIENTO PARA EL PIP MEJORAMIENTO DEL TEATRO SEGURA Y SALA ALZEDO, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA-LIMA”, el cual obra en 11 tomos con 3031 documentos debidamente foliados, la cual forma parte de la presente Resolución. Esta quedará en custodia y bajo responsabilidad de la Gerencia de Proyectos.

**Artículo Segundo:** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la devolución a CONSORCIO SUPERVISOR LIMA de la garantía de fiel cumplimiento retenida por EMILIMA S.A. en mérito al Contrato N° 012-2021-EMILIMA, por la suma de S/ 42,663.27 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 27/100 Soles).

**Artículo Tercero:** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas gestione el pago del saldo de la liquidación antes referida a favor de CONSORCIO HANAQ, ascendente a S/ 66,087.79 (Sesenta y Seis Mil Ochenta y Siete y 79/100 Soles), atendiendo a la certificación presupuestal otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo esta, la siguiente: CCP N°0000000812 por S/ 66,087.79 (Requerimiento de Gastos 14013-00004-N.C 12024001163).

**Artículo Cuarto:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO HANAQ, a los órganos y a las unidades orgánicas de EMILIMA S.A., para su conocimiento y fines; así como, efectuar su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Documento firmado digitalmente.*

---

**JESUS EDGARDO MUÑOZ ZAPATA**  
Gerente General(e)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

JEMZ/nec



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)